

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

9180 REAL DECRETO 777/1984, de 3 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contraalmirante don Juan Fernando Ruiz Montero.

En consideración a lo solicitado por el Contraalmirante don Juan Fernando Ruiz Montero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día 10 de diciembre de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

9181 REAL DECRETO 778/1984, de 9 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contraalmirante don Manuel Arias Sánchez.

En consideración a lo solicitado por el Contraalmirante don Manuel Arias Sánchez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día 31 de octubre de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 9 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

9182 REAL DECRETO 779/1984, de 9 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Máquinas de la Armada don Luis Rivera Barral.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector del Cuerpo de Máquinas de la Armada don Luis Rivera Barral, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día 5 de febrero de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 9 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9183 ORDEN de 20 de febrero de 1984 por la que se prorroga a la firma «Plásticos Celulósicos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, parafina y trióxido de antimonio y la exportación de preparado químico ignífugante.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Plásticos Celulósicos, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico

de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, parafina y trióxido de antimonio y la exportación de preparado químico ignífugante, autorizado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio). Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más a partir del 20 de junio de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Plásticos Celulósicos, S. A.», con domicilio en avenida de Catalunya, sin número, Palau de Plegamans (Barcelona), y N. I. F. A-06068742.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9184 ORDEN de 21 de febrero de 1984, por la que se autoriza a la firma «Levi Strauss de España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de tejido sarga, y la exportación de pantalón vaquero (tejano).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Levi Strauss de España, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido sarga, y la exportación de pantalón vaquero (tejano).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Levi Strauss de España, S. A.», con domicilio en Barcelona-14, avenida de Roma, 2 y 4, y número de identificación fiscal A-08298608.

Segundo.—La mercancía a importar será:

1. Tejido sarga 3 por 1, 100 por 100 algodón, 150 centímetros de ancho útil, peso 465 gramos por metro cuadrado, de la P. E. 55.09.58.1, color indigo; trama tejido en crudo.

Tercero.—El producto de exportación será:

Pantalón vaquero (tejano) 100 por 100 algodón, de la posición estadística 61.01.76.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de tejido de importación realmente contenido en los pantalones vaqueros de exportación se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 103,09 kilogramos.

b) Como porcentaje de pérdidas se establece el 3 por 100 en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la posición estadística 63.02.15.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización hasta el 30 de octubre de 1984 a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar se-